

SEGURO Y ARTE DE
TE MARAVILLAS, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS
Y TRES.

azquiero de Ciento diez y nueve l. y ocho mar. V. q. sele deuen
y estan por librars: Los Ciento y un l. y diez y ocho maras
del pago Ocañadas en sacar diferentes bardomeras y un
cañal q. quieren dela arquia mayor de Alfonso Ocañadas con
la Riada que obre bino el dia Veinte y dos de noviembre del
del año de mil Setecientos Veintey siete: Ilos diez y ocho reales
tante por su ocupacion de tres dias al respecto de seis reales al dia: En
conformidad de su relacion Jurada: acuerdos y demás papeles y instrumentos
y informe del Contador que la acompañan que aviso esta ciudad y se
despache en los efectos de sisas y cauzas y sobre su depositario =

Dere libramiento a D^r Pedro Thomas Juez sobre azquiero de cincuenta
y siete del adereo | Ochenta y siete rea y medio que sele deuen y estan por librars. Los dos
de los encorredores de | cien, sesenta y tres rea y medio que atenido de costa el adereo de los
la arquia mayor | encorredores de la arquia mayor de las Barreras por la Riada que sobre
las Barreras. año 1720 | Vino el dia Veintey dos de Mayo del año de mil setecientos Veinte
y siete. Ilos Veintey quatro librantes por su ocupacion de quatro
dias a razon de seis reales cada dia en conformidad de su relacion
Jurada acuerdos y demás papeles y instrumentos y informe del conta
dor que la acompañan que a visto esta Ciudad y se despache
en los efectos de sisas y cauzas y sobre su depositario =

Gasto ejecutado Dere libramiento a D^r Pedro Thomas Juez sobre azquiero de Ciento
nouenta y siete l. y medio vellon que sele deuen y estan por librars
en el encorredor de los Ciento nouentay siete rea y medio de los gastos ejecutados en
vandalab 1728. el adereo del encorredor de vandalab uno de los de la Zequia mayor
de las Barreras en el año de mil Setecientos y Veintey ocho: Ilos diez
y ocho reales librantes de su ocupacion de tres dias al respecto descrista
cada uno: todo en conformidad de su relacion Jurada acuerdos
y demás papeles y instrumentos y informe del Contador que la acompañan
que aviso esta Ciudad y se despache en los efectos de sisas y
cauzas y sobre su depositario =

Sobre cobranza del Puro. La Ciudad Acuerda que qualquiera de los ciudadanos mayores de Ayun
tamien tengan a D^r Antonio de Baños remita la cuenta del cobro
de los dos pesos que le pertenezcan

Al Dr D^r Pedro Saavedra de Laredo: Dijo que hauiendo reclamado
esta Ciudad por parte del Lic^r D^r Antonio Bonqueras suplican
dole lo hiciere la Rebaña que tuviere por de su agrado del Lujoso
una hacienda que en el Subunal Ecclasticico se le estaua vendiendo
por los Alcances de cierta piemontia en atencion a su summa
pobreza: En vista consideracion esta Ciudad lo redujo a Siete
por Ciento y en su consequencia dho. Compro la resonda hauienda
haciendose cargo del Impuesto de dho Lujoso al referido Ripesto

Lujoso.